

**DON RAFAEL CUEVAS VALENZUELA, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOJA.-**

**CERTIFICO: Que en el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Loja, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2019, se ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:**

**DESARROLLO Y TURISMO**

**.- Se da cuenta del expediente 2019/3242, convenio colaboración entre Ayuntamiento de Loja y la Asociación Lojeña de Comercio e Industria.**

Vista la propuesta de convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Loja y la Asociación Lojeña de Comercio e Industria en la que se prevé la concesión de una subvención por importe de 40.000 euros a la citada Asociación resultando las siguientes condiciones:

1.- **Beneficiario/a:** Asociación Lojeña de Comercio e Industria

2.- **Objeto de la subvención: Organización y ejecución de actividades para el desarrollo comercial de Loja.**

El Ayuntamiento de Loja en el empeño de promover el comercio local como pilar fundamental del desarrollo económico y la creación de riqueza en el municipio, subvencionará los gastos que sean imputables a la organización y planificación de las actividades comerciales (Campañas de concienciación, Outlet en las calles de Loja, Feria de la Tapa, Noche en Blanco, Black Friday, Campaña de Navidad, Long Play..), la evaluación de los objetivos conseguidos con las distintas campañas, asesoramiento y asistencia técnica a los/as comerciantes y la creación de planes estratégicos para atraer nuevos clientes a nuestra Ciudad. (Se adjunta proyecto presentado por la Asociación Lojeña de Comercio e Industria).

Por su parte, la Alci aportará otros gastos necesarios para la correcta ejecución de las actividades que integran el proyecto.

3.- **Importe:** Cuarenta mil euros (#40.000,00 € #) con cargo a la aplicación presupuestaria 430.480 denominada “Subvención Asociación Lojeña Comercio Industria” del Presupuesto General de la Corporación del año 2019.

4.- **Plazo de justificación:**

- Justificación parcial: se realizará mensualmente dentro de los primeros diez días del mes siguiente al que correspondan los gastos realizados.

-Justificación final: 3 meses a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de ejecución

5.- **Justificación y pago:** La justificación se realizará mediante cuenta justificativa regulada en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y normas de desarrollo, resultando de aplicación, en cuanto fuesen compatibles con la anterior normativa, los artículos 21 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Concesión de Subvenciones.

El Ayuntamiento hará efectivo un primer pago anticipado, una vez sea concedida y lo permita la disponibilidad de la Tesorería Municipal, que ascenderá a un 50% del importe total. Y un segundo y último pago, una vez justificada la totalidad del proyecto, actividad u objetivo subvencionado, por el importe restante, con el cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de las subvenciones por la normativa de las haciendas locales y de subvenciones.

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
	23/09/2019
FRANCISCO JOAQUIN CAMACHO BORREGO	SECRETARIO ACCIDENTAL
	16/09/2019
Firma 1 de 2	RAFAEL CUEVAS VALENZUELA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5eca8616a7694546a693efa2706ee0e3001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=032">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=032</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, son necesarios y responden de manera indubitativa a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad, y que se detallan a continuación:

- Gastos de personal (Nóminas y Seguros Sociales). Los gastos del personal propio y/o contratado por la Asociación Lojeña de Comercio e Industria (Alci), que deberá mantener un vínculo jurídico laboral, mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social. En todo caso, el límite subvencionable de los gastos salariales del personal propio no podrá exceder el importe de las bases máximas de cotización por contingencias comunes prevista, para cada categoría profesional, en el Régimen General de la Seguridad Social para el año natural anterior a la convocatoria.

- Otros gastos necesarios para el desarrollo del proyecto, siempre que quede debidamente acreditado que los mismos están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- El alquiler de edificios.
- La adquisición de bienes no consumibles.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.


6.- **Compatibilidad:** La presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que en su caso se realizaría la oportuna minoración de la subvención concedida. En caso de percepción de otra subvención para el mismo fin, deberá notificarse fehacientemente al Ayuntamiento de Loja.

7.- El personal propio y/o contratado por la Asociación Lojeña de Comercio e Industria (Alci) para el desarrollo y ejecución de las actividades objeto de la subvención, no tendrá ninguna vinculación laboral con el Excmo. Ayuntamiento de Loja.

8.- **Obligaciones del beneficiario/a:**

- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Loja, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento de Loja la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
23/09/2019	
FRANCISCO JOAQUIN CAMACHO BORREGO	
Firma 1 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL
16/09/2019	
RAFAEL CUEVAS VALENZUELA	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5eca8616a7694546a693efa2706ee0e3001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=032">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=032</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

d. Acreditar con anterioridad al pago que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. Además, el beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención. En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades aparecerá el Ayuntamiento de Loja junto con el beneficiario.

h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

**9.- Régimen jurídico y procedimiento:**

La presente subvención se rige por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y demás normativa de pertinente aplicación en la materia de subvenciones, incluida la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Resulta de aplicación el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una subvención nominativa.

El presente acuerdo se formalizará mediante convenio que se adjunta al presente, facultándose a S. Sª El Alcalde para su formalización.


---

Vista la propuesta de convenio, así como el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Participación Ciudadana, el Pleno de la Corporación Municipal acuerda, por unanimidad de miembros presentes (mayoría absoluta del art. 99.2º del R.O.F.), aprobar el convenio de colaboración obrante en el expediente a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Lojeña de Comercio e Industria en el que se prevé la concesión de una subvención por importe de 40.000 euros a la citada Asociación en las condiciones arriba reproducidas, entre otras previstas en el convenio.

**Y para que conste y surta efectos, se expide la presente por orden y con el Visto Bueno de la Alcaldía, en la fecha de la firma electrónica, y con la salvedad prevista en el artº 206 del ROF y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.**

**VºBº  
 EL ALCALDE**

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
FRANCISCO JOAQUIN CAMACHO BORREGO	23/09/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL
RAFAEL CUEVAS VALENZUELA	16/09/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5eca8616a7694546a693efa2706ee0e3001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/xabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=032">https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/xabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=032</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	